



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A FABIOLA MELISSA CANAVIRI VISCARRA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0400 /

IQUIQUE, 15 OCT 2020

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), de 2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) Las Resolución Exenta N° 366, (V y U), de 2020, que dispone llamado a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y que entre otros fija el monto máximo de renta de arrendamiento para la comuna de Iquique.
- f) Lo dispuesto por la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República.
- g) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 de V. y U., y el Decreto Exento RA N° 272/19/2017, que nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en calidad de subrogante.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ord N° 152 de fecha 28 de septiembre de 2020, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, atendida la situación socio-habitacional familiar de Fabiola Melissa Canaviri Vizcarra, cédula de identidad N° [REDACTED] solicita en su beneficio, asignación directa de subsidio de arriendo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 14 del D.S. N° 52/2013 de V. y U.

2.- Al efecto, se indica en el ordinario citado que doña Viviana Moscoso, posee un 19% de discapacidad física y conforma un hogar junto a sus tres hijos menores de edad, dos de los cuales presentan también grados de discapacidad física. A la fecha, se informa, doña Fabiola se encuentra con alrededor de 7 meses de embarazo.

Se agrega que doña Fabiola, se dedicaba al comercio, pero que debido a las medidas por pandemia de Covid-19, solo ha tenido como sustento la asignación familiar correspondiente y pensión de alimentos por dos de sus hijos.

Actualmente se encuentra ocupando irregularmente vivienda de madera en donde comparte una habitación con sus hijos, sin acceso a luz y agua potable.

De acuerdo a lo anterior, se concluye que doña Fabiola se encuentra junto a sus hijos en una situación de urgente necesidad habitacional.

3. Que se acompaña, en la oportunidad, Ord. N° 15 de mayo de 2020, de Director Regional de Servicio Nacional de la Discapacidad, por el cual se solicita a Serviu Tarapacá, evaluar la situación de doña Fabiola Canaviri, la cual califica de Alto Impacto Social. Adjuntando a lo anterior, informe social de la persona referida, el cual entre otros se indica que: "El contexto habitacional de la familia es precario, sin acceso a agua

potable o luz, utilizando pequeñas luces led solar. Asimismo, viven en hacinamiento los cuatro integrantes del grupo familiar en una pieza...
Su porcentaje de registro Social de Hogares corresponde al 40% más vulnerable de la población."

4.- Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2020, del Encargado de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, se da cuenta del cumplimiento de los requerimientos de la Circular N° 10 de la Ministra de V. y U., que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 5% establecido en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), que se ha acreditado por SERVIU la urgente necesidad habitacional mediante el informe socio-habitacional de fecha 08.04.2020.

5.- Que la persona indicada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.

6.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificatorias que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

7.- Que de acuerdo a Resolución Exenta N° 366/2020, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por D.S. N° 52/2013 de V. y U., el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, entre otras para las comunas de Iquique y Alto Hospicio corresponde a: 13 Unidades de Fomento (U.F.)

RESOLUCION:

1. **Calificase** en una situación especial de urgente necesidad habitacional a doña **Fabiola Melissa Canaviri Vizcarra**, cédula de identidad N° [REDACTED]
2. **Otórguese** directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto 1, **además del pago de un mes de garantía por el mismo monto**, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Art. 10 del reglamento antes citado.
3. Otórguese, por una sola vez, subsidio habitacional de **1** Unidad de Fomento a la persona beneficiaria identificada en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. Exímanse a las personas beneficiaria identificada en el resuelto 1 de esta Resolución Exenta, del cumplimiento de los requisitos establecidos los artículos 16, letras c), f) y g); art. 17 y art. 18, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.,
5. El subsidio a que se refiere el resuelto 2 de esta Resolución Exenta, se pagará por un período de **12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio, podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el

artículo 5º, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente Resolución Exenta, la persona beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiaria, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga aquella a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Tarapacá, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente Resolución Exenta.
11. Téngase Presente, que las citadas asignaciones no exceden el 3% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. Cúmplase con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 9 de la parte resolutive de la Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) del 11.05.2017.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Verónica Guajardo Contreras
VERÓNICA GUAJARDO CONTRERAS
SECRETARIA (s) REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

VGC/YMA/MCS/RBV/-
VGC/YMA/MCS/RBV/-

TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes